

DIFICULTADES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PERIODO 2009-2012

Difficulties of Liability Penal System for Teens in the Judicial Circuit of Cartagena, period 2009-2012

Martha Benítez Izquierdo¹

Fecha de Recepción: Mayo 6 de 2013

Fecha de Aceptación: Mayo 13 de 2013

SUMARIO: 1. Introducción, 1.1 Descripción del problema, 1.2 Metodología, 1.3 Objetivos, 1.4 Delimitación geográfica, 1.5 Resultados esperados, 1.6 Impacto esperado, 2. Resultados, 2.1 Tabulación de estadísticas e interpretación de datos, 2.2 Resultados de las encuestas aplicadas a los jueces de garantías y de conocimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes; 3. Conclusiones; 4. Recomendaciones; 5. Referencias bibliográficas.

¹ Abogada. Especialista en Derecho Administrativo. En curso Maestría en Derecho –Universidad de Medellín. Líder del Grupo de Investigación Administración de Justicia y Policía Judicial.

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO (APA 6th)

Benítez Izquierdo, M. (2013) Dificultades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el circuito judicial de Cartagena de Indias, periodo 2009-2012. (Y. Carrillo De la rosa, Ed.) *Revista Mario Alario D'filippo V (10)*, págs. 65-87

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue realizar un diagnóstico del funcionamiento de la Ley 1098 de 2006, libro II Del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (S.R.P.A.). Se trata de revisar y analizar, mediante el método socio jurídico, las principales dificultades y avances que existen en el Circuito Judicial de Cartagena del S.R.P.A., desde el año 2009 hasta el año 2012, relacionados con los problemas que la Comisión Evaluadora de la Ley 1098 de 2006 presentó en el año 2011. Entre estas sobresalen: la falta de recurso humano, de lo cual deriva que exista impunidad y no se les garantice el derecho de las víctimas; el problema hermenéutico jurídico con algunos artículos del Código de Procedimiento Penal y la Constitución Política; la poca aplicación del principio de oportunidad, y el poco seguimiento de las sanciones realizada a los adolescentes en Cartagena.

PALABRAS CLAVE

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, Comisión Interinstitucional.

ABSTRACT

The aim of this research was to diagnose the operation of the Act 1098 of 2006, Book II Criminal Responsibility System for Adolescents (S.R.P.A.). It is reviewed and analyzed by the partner legal method, the main challenges and advances that exist in the Judicial Circuit of Cartagena del PARR, since 2009 until 2012, related to the problems that the Evaluation Commission Act 1098 2006 introduced in 2011. Among these stand out: the lack of human resources, of which there derives impunity and are not guaranteed the right of victims; the legal hermeneutical problem with some articles of the Code of Criminal Procedure and the Constitution; the little application of the principle of opportunity, and little monitoring of sanctions on adolescents in Cartagena.

KEYWORDS

Criminal Responsibility System for Adolescents, Children and Adolescents Code, Act 1098 of 2006, Inter-Agency Commission.

1. INTRODUCCIÓN

Con la expedición de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en la que se crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (S.R.P.A.) En la que los adolescentes entre 14 y menores de 18 años, son reconocidos como sujetos de derechos y deberes, y en donde el Estado aparece como un ente garante de los derechos de los adolescentes y son sometidos a la justicia si cometen un delito, remitiéndose a las normas de la ley 906 de 2004 en cuanto al procedimiento penal y al Código Penal pero con las sanciones que impone la Ley 1098 de 2006, cuyas sanciones tienen un carácter de restaurativo, educativo y protector, y primando el interés superior del niño, niña y adolescentes.

Este nuevo sistema necesita hacer ajustes para su buen funcionamiento, y que el sistema se encuentra integrado por: Los Jueces Penales para Adolescentes, Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, fiscales, defensores públicos, defensores de familia, I.C.B.F., Procuraduría General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, Alcaldías. Entre otros.

La antigua ley el menor Decreto 2737 (1989) es derogado por la Ley 1098 de 2006, para adaptar la ley a los Convenios y Tratados suscritos por Colombia y ponerlos a tono con la Constitución Política de 1991 (UNICEF, 1989). En el decreto 2737 de 1989 solo regulaba situaciones irregulares de los menores, ahora va dirigido a todos los niños, niñas y adolescentes la aplicación de esta ley. En donde entra a designar responsabilidad a la Familia, al Estado y a la Sociedad.

Existe un cambio de paradigma, ya que al ser los adolescentes sujetos de derechos y obligaciones, los hace responsable de las conductas que cometan, pero por ser un tratamiento diferenciado en cuando a las sanciones impuestas a ellos, se necesita tener la visión que la Ley 1098 de 2006 no entra a castigar al joven delincuente, sino por el contrario, las medidas son de carácter educativo, protector y restaurativo. (Congreso de la República, 2006)

El Procedimiento Penal remite a la Ley 906 de 2004 (Ley para los adultos) siempre que no exista norma especial en el Código de Infancia y Adolescencia y siempre que vaya de acuerdo al interés superior del adolescente (Congreso de la República, 2006). Existen situaciones de vacíos jurídicos por lo que para decidir los jueces de conocimientos ponderan la situación, teniendo en cuenta muchos factores.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL S.R.P.A.

De carácter obligatorio esta Comisión de Evaluación que se encargó de redactar la Ley 1098 de 2006, debe rendir informe del avance de la ley, y en que un informe otorgado a la Cámara de Representantes expresó los principales problemas, y son los siguientes:

- a) *“Ausencia del ente rector.*
- b) *Definición de autoridad competente para el restablecimiento de derechos.*
- c) *Recursos financieros y técnicos para ejecutar programas para implementar sanciones y medidas de restablecimiento de derechos.*
- d) *Espacios físicos para jóvenes aprehendidos en flagrancia y detención preventiva.*
- e) *Capacitación del recurso humano.*
- f) *Problemas de salud por consumo de drogas.*
- g) *Sistemas de información y seguimiento y reintegración social de los adolescentes.*
- h) *Políticas de prevención niños y niñas menores de 14 años”²*

Esta comisión ha manifestado los problemas para aplicar la Ley 1098 de 2006, se manifestó lo siguiente:

-Se vislumbra que el internamiento preventivo es para los menores de 16 años de por delitos leves y graves, y no existen espacios físicos para albergar a los jóvenes que ameriten el internamiento preventivo. Por lo tanto, las sanciones que dan los jueces no podrían aplicarse si deciden internarlo preventivamente.

-Los centros especializados para la Atención del S.R.P.A. no se encuentran construidos porque financieramente no ha sido posible, y además de ello, los cupos que da el Bienestar Familiar para su atención.

-Carecer de la oferta de programas para cumplir con otras sanciones.

-La ley no definió la institución que se encargara de coordinar todo el S:R.P.A.

-Doble protección judicial y administrativa (entidades territoriales, administrativa de restablecimiento de derechos, policivas, ICBF, entre otros).

Como podemos observar son bastantes las problemáticas que no dejan operar de forma integral el S.R.P.A., para la ciudad de Cartagena tampoco se han evitado de estos problemas generales que presenta la Comisión Evaluadora, en la presente investigación se pretende contestar a la siguiente formulación del problema:

¿Qué dificultades han existido y qué avances existen en el Circuito Judicial de Cartagena del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes relacionados con los problemas que la Comisión Evaluadora presentó en el año 2011?

² Informe de la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes presentado por el Congreso de la República.

1.2 METODOLOGÍA

La Metodología aplicada en la presente investigación fue la siguiente:

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Socio jurídica

ENFOQUE: Cualitativo.

MÉTODO: El método es descriptivo y de análisis.

FUENTES PRIMARIAS

Se utilizaron encuestas que se realizaron a los Juzgados Municipales para Adolescentes y de Conocimiento, fiscales, entre otros. Para determinar y confrontar este informe con la experiencia vivida del Circuito de Cartagena.

Se entrevistaron y se encuestaron a los Jueces Penales Municipales con funciones de control de garantías (3) y a los Jueces Penales del Circuito Para Adolescentes (1).

FUENTES SECUNDARIAS

Se utilizaron informes de la Comisión Evaluadora de la Ley 1098 de 2006, también informes de la Rama Judicial, Libros, Jurisprudencias, Noticias, Periódicos Virtuales, entre otros.

1.3 OBJETIVOS

Revisar las principales dificultades y avances existentes en el Circuito Judicial de Cartagena del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes relacionados con los problemas que la Comisión Evaluadora presentó en el año 2011.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la normatividad vigente.
- Realizar encuestas para contrastar los hallazgos con los de la Comisión evaluadora.
- Relacionar los avances del S.R.P.A. en Cartagena.

1.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La presente investigación fue realizada en la ciudad de Cartagena, especialmente en los Juzgados Civiles Municipales para Adolescentes y los Juzgados de Conocimiento para Adolescentes, Consejo Seccional de la Judicatura-Sala Administrativa, Fiscalía General de la Nación.

DELIMITACIÓN TEMPORAL: El estudio se realizó desde el año 2009 hasta el año 2012.

1.5 RESULTADOS ESPERADOS

- Fortalecimiento del Grupo de Investigación de Administración de Justicia y Policía Judicial.
- Diagnóstico entregado al Consejo Seccional de la Judicatura (2009).
- Publicación de un artículo de investigación.
- Registro ante la Cámara Colombiana del Libro.
- Registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

1.6 IMPACTO ESPERADO

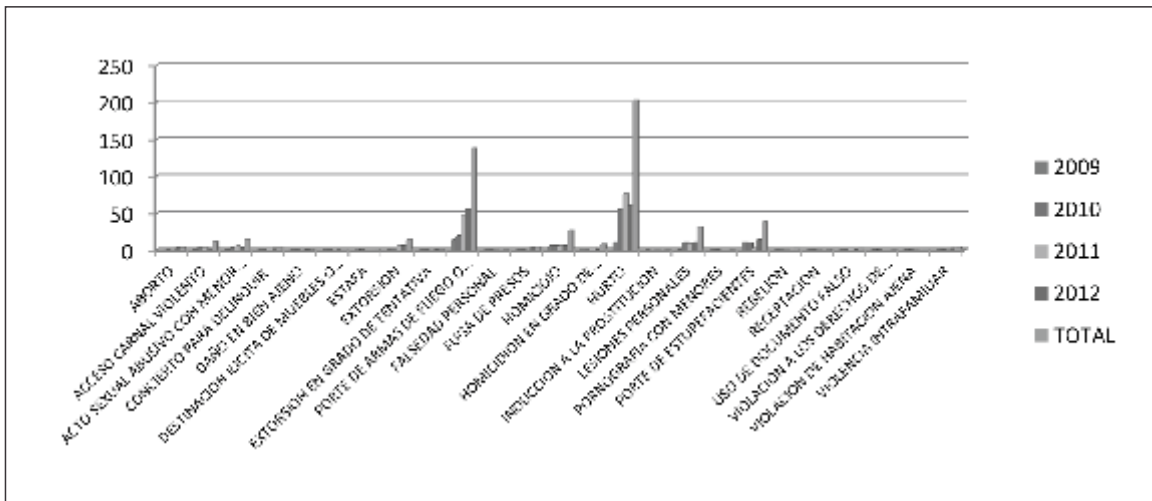
Incidir en las políticas públicas del Distrito de Cartagena de Indias y el informe ser presentado ante la Comisión Evaluadora de la Ley 1098 de 2006.

2. RESULTADOS

2.1 TABULACIÓN DE ESTADÍSTICAS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Los datos que a continuación detallamos corresponden a las estadísticas de los Juzgados Penales para Adolescentes con función de Control de Garantías Municipal de Cartagena que en su totalidad son cinco (5), y además los Juzgados Penales para Adolescentes con funciones de Conocimiento del Circuito de Cartagena, cuyos datos fueron suministrados por la Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Consejo Superior de la Judicatura desde los años 2009 al 2012.

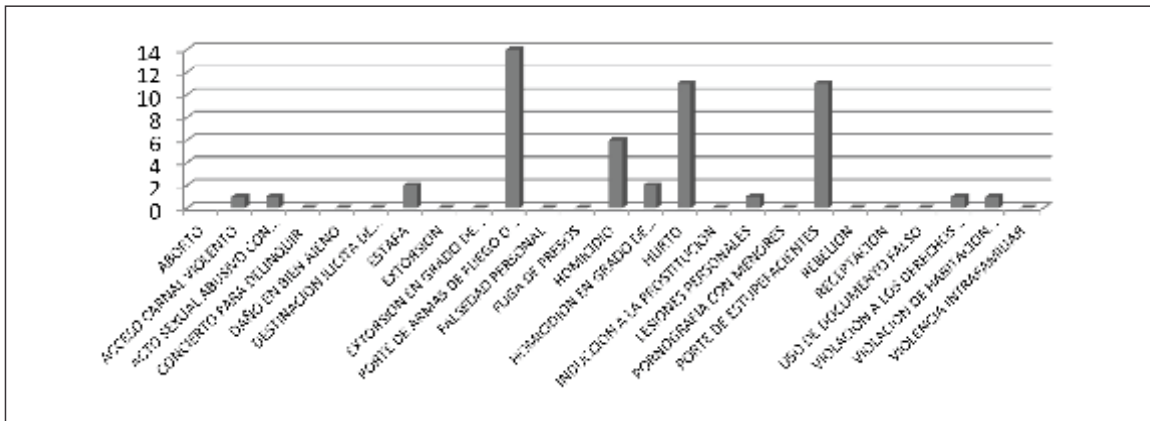
Gráfica 1. Delitos cometidos por los adolescentes años 2009-2012



Fuente: Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA)

Desde el año 2009 hasta el año 2012, se han atendido 527 casos de delitos cometidos por adolescentes en la ciudad de Cartagena, según informe de la Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Consejo Superior de la Judicatura (S.R.P.A., 2012). Advirtiéndose, que en sede de Fiscalía se encuentra un mayor a mil 1000 procesos que no han subido a los Juzgados de Control de Garantías que son cinco (5) y a los dos Juzgados Penales para Adolescentes con funciones de Conocimiento del Circuito de Cartagena

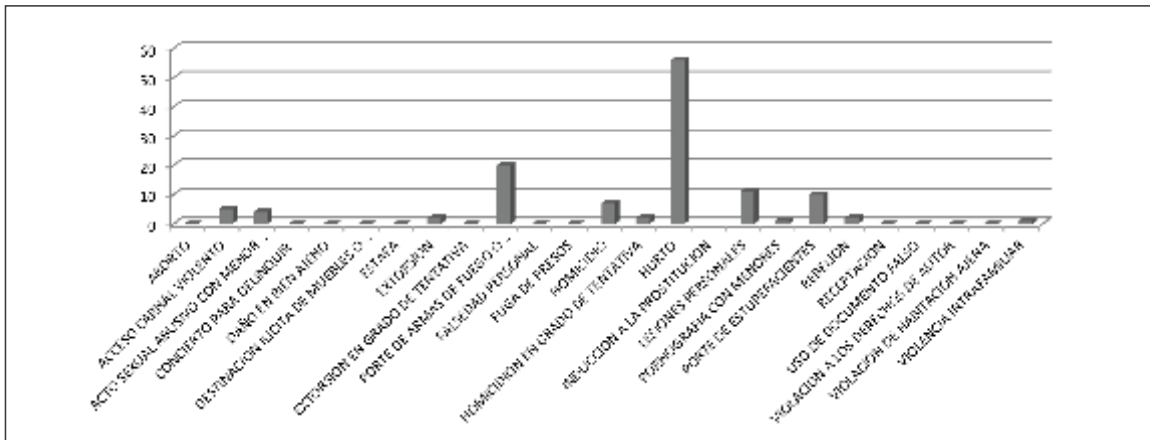
Gráfica 2. Delitos cometidos por los adolescentes año 2009



Fuente: Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA)

Podemos observar y llegar a concluir que en el año 2009 en la ciudad de Cartagena, 59 adolescentes entraron al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 comenzó a regir en Cartagena en el mes de Junio del año 2009. En donde los delitos más cometidos fueron el porte de armas de fuego o municiones con 14 infractores; le sigue el hurto y el porte de estupefacientes con 11 infractores cada uno; y el homicidio con 6.

Gráfica 3. Delitos cometidos por los adolescentes año 2010



Fuente: Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. Año 2010

Podemos observar y llegar a concluir que en el año 2012 en la ciudad de Cartagena, 183 adolescentes entraron al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes. Los delitos más cometidos fueron el hurto con 60 casos, le siguió con 48 casos el porte de armas de fuego o municiones; le siguen porte armas de fuego o municiones con 56 casos; porte de estupefacientes con 15 casos, le sigue lesiones personales con 11 casos; el homicidio y la extorsión con 7 casos cada uno, fuga de presos con 5 casos, acto sexual con menor de 14 años con 4 casos, aborto 4.

Podríamos analizar que después de la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Ciudadana, aumentaron en el tipo de delitos una categoría que fue la del hurto que en el año de 2011 se disparó de 56 casos conocidos en el año 2010 pasó en el 2011 a 76 casos, vemos cómo produjo sus efectos la Ley.

2.2 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A LOS JUECES DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

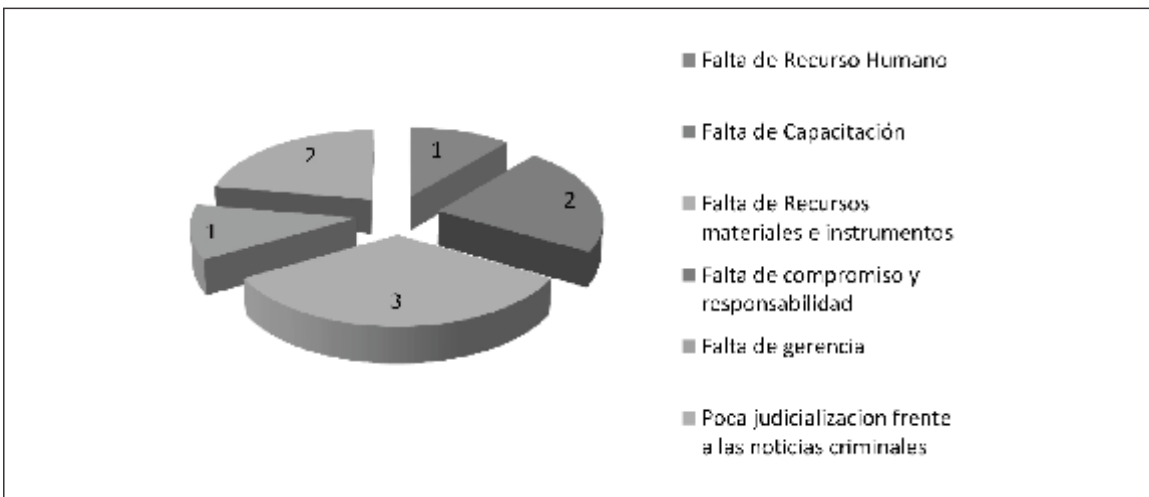
A la pregunta realizada

1. ¿CONSIDERA USTED QUE EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ENFRENTA DIFICULTADES?

Sí NO

El 100% de los encuestados contestó que sí existen problemas

¿CUÁLES DE LAS SIGUIENTES PROBLEMÁTICAS ENFRENTA?



Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

-De las problemáticas planteadas en las coincidieron el 100% de los encuestados dicen que

existe poca judicialización de casos frente al número de noticias criminales.

-La falta de recurso humano.

-La falta de implementación adecuada de las sanciones.

-No se cuentan con programas especializados para los adolescentes infractores, especialmente los que consumen drogas.

-No existe un sistema de seguimiento a los adolescentes del S.R.P.A.

-No se cumple el restablecimiento de derechos en su debida forma.

-Falta de capacitación al recurso humano del S.R.P.A.

-La Filosofía del S.R.P.A. no se ha entendido, no se vislumbra la prevalencia del interés del menor.

-Falta de sentido de pertenencia de algunos

-Existen todavía malos tratos por abuso de la autoridad de policía de infancia y adolescencia.

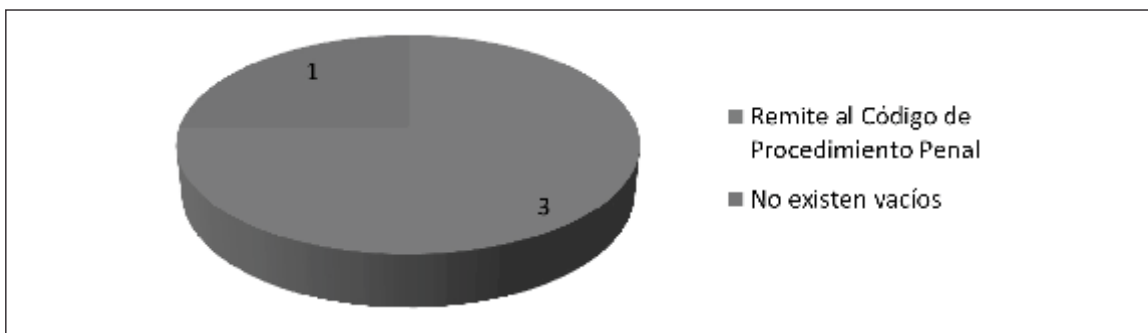
-No existen suficientes recursos para abastecer todas las necesidades en cuanto a la Policía Judicial.

-Muchas veces las normas tienen muchos vacíos jurídicos por lo tanto se sugiere un procedimiento especial para adolescentes.

-Han existido casos de niños de 12 años cometiendo delitos y deben ser remitidos al I.C.B.F., por lo que se vislumbra que la edad criminal podría plantearse desde los doce (12) años y hacer una política de prevención tomando en cuenta esta realidad.

-A las imputaciones que realiza la Fiscalía no se aplica el principio de oportunidad, no piden la preclusión, no judicializan y tienen un cuello de botella.

2. A LA PREGUNTA ¿DESDE SU CARGO PIENSA QUE LA LEY 1098 DE 2006 TIENE ALGUNOS VACÍOS JURÍDICOS O CONSIDERA QUE REGLAMENTA TODAS LAS SITUACIONES?



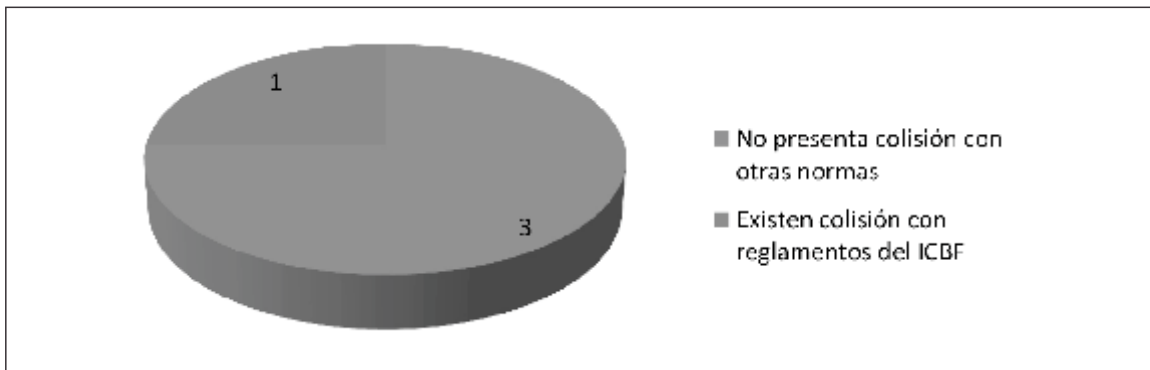
Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

Contestaron lo siguiente:

“La Ley 1098 de 2006 presenta algunos vacíos, ya que si bien es cierto nos remite al Código de procedimiento penal para efectos de la investigación y juzgamiento de los adolescentes que han infringido la ley penal, algunos de los institutos jurídicos de ese estatuto procedimental no son aplicables a este S.R.P.A., un ejemplos de vacío normativo sería el tema relativo al control de la ejecución de las sanciones, prescripciones de las sanciones, acumulación jurídica de sanciones.”

Otro juez de garantías explica: “el art. 139 debería cambiarse la definición del S.R.P.A., porque considera que el S.R.P.A. es un conjunto de principios y reglas, y no como dice la norma 1098 de 2006, que es un conjunto de principios y normas.

3. ¿PIENSA QUE LA LEY 1098 DE 2006 ENFRENTA COLISIÓN DE NORMAS CON PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES? ¿Y CUÁLES NORMAS?



Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

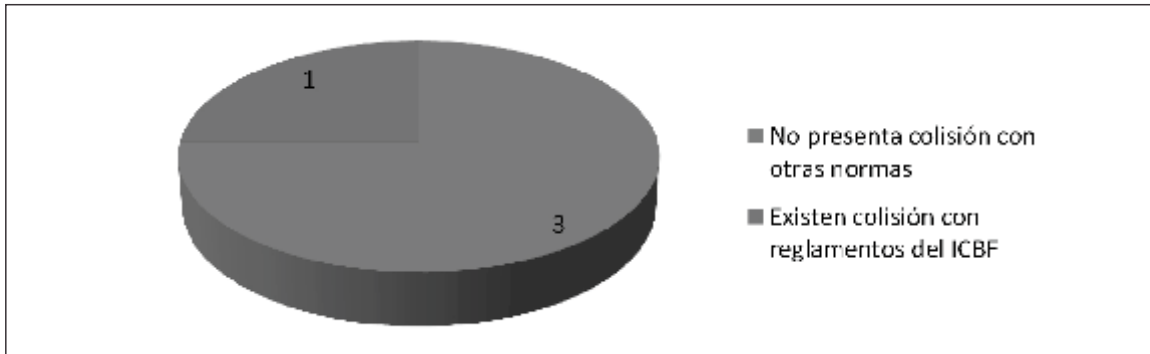
-En un caso manifestaron que no existen vacíos constitucionales con respecto de la Ley 1098 de 2006.

-Los lineamientos Técnicos del I.C.B.F. no van acorde con lo que dice la Ley 1098 de 2006, en cuanto a la sanción en establecimientos semicerrados contempla que sea semiexternados, y los lineamientos técnicos del I.C.B.F. dicen que sea en Externado.

-El Art. 139 de la Ley 1098 de 2006, debería cambiarse por “hecho punible” por “acto, ya que la teoría del derecho penal en Colombia es considera como derecho panel de acto no de autor.

-Un juez manifestó que existen vacíos normativos.

4. ¿PIENSA QUE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS ADOLESCENTES ESTÁN SIENDO REPARADAS?



Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

Si ___ No X ___

-El 100% contestó que no eran reparadas las víctimas.

-Ante esta pregunta explicaron que solo en pocos casos, la explicación de esto puede ser que las víctimas no les interesa pues ellas son convocadas a las audiencias, sin embargo no asisten, además considero que la Fiscalía debe cumplir de manera más efectiva con su obligación de asistir o asesorar a la víctima acerca de sus derechos, aspecto que en ocasiones no se cumple.

-“La Fiscalía no cuenta con suficientes fiscales sólo existen 3, y estos se reparten el trabajo con la U.R.I.”.

5. ¿DESDE SU CARGO TIENE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN REALIZAR EL CONTROL DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS ADOLESCENTES?

Sí X No ___ ¿Por qué No?

Sólo en un caso respondió que sí tiene responsabilidad por competencia de la misma Ley 1098 de 2006, la Juez de Conocimiento.

Así afirman los encuestados:

“Recordemos que el juez que impuso la sanción debe controlarla, por tal razón, los jueces de conocimiento controlan la ejecución de las sanciones y lo hacen en audiencia, lo cual se ha convertido en una buena práctica, pues a través de su realización se evidencian los logros alcanzados dentro del proceso reeducativo, en ocasiones sirve para que el adolescente asuma un mayor compromiso con el cumplimiento de la sanción impuesta, y los fines que esta persigue, y en otros casos, se toman decisiones de cambios de sanciones por otras o revocatorias de libertad cuando se evidencian incumplimientos injustificados.”

6. DE LOS DELITOS MENCIONADOS, ¿EN CUÁLES INCURREN MAS LOS ADOLESCENTES?

El 100% de los encuestados afirmaron que los delitos de mayor ocurrencia son el hurto, sin embargo llama la atención el aumento de los delitos de porte de armas de fuego y municiones.

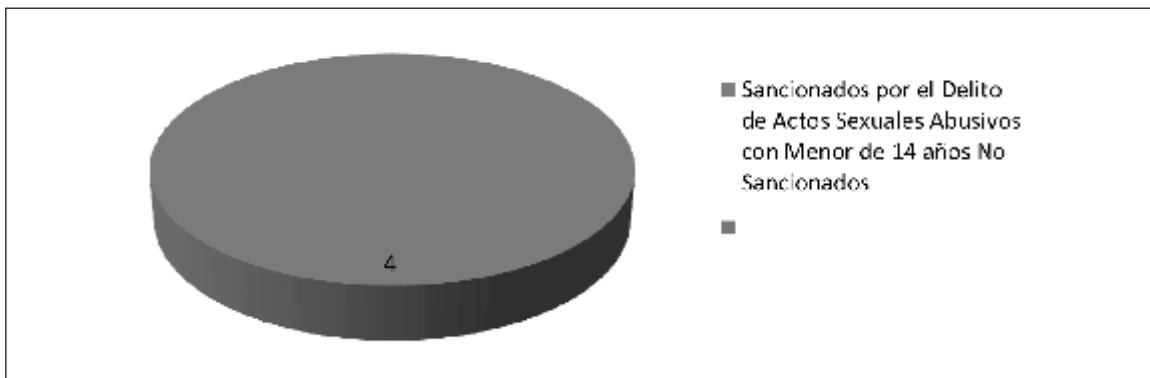
7. ENTRE QUÉ EDADES OSCILAN LOS ADOLESCENTES INCURSOS EN EL S.R.P.A.

Se debe destacar que la población objetivo del S.R.P.A. a la luz del Código de Infancia y Adolescencia son los adolescentes mayores de catorce años y menores de dieciocho años que han infringido la ley penal. Y el 100% de los encuestados respondieron entre 14 y menores de 18 años.

Pero han existido niños de doce (12) años que también incurren en delitos.

8. ¿SON SANCIONADOS LOS JÓVENES ENTRE 14 AÑOS Y MENORES DE 16 AÑOS QUE COMETEN ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS?

Si No



Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

El Código de Infancia y Adolescencia contempla sanciones o medidas, las cuales tienen una finalidad pedagógica y protectora. Ante la pregunta se contestó que sí se han impuesto sanciones a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que han cometido delitos.

El 100% contestó que por expresa disposición legal el artículo 187 incisos 3 y 4, siempre y cuando sea agravada de acuerdo con el Art. 211 del C.P: y si su situación es dolosa.

9. CÓMO SE ESTÁ APLICANDO EL ART. 181, 187 DE LA LEY 1098 DE 2006 CON RELACIÓN EL ART. 209 DEL CÓDIGO PENAL EN EL DELITO TIPIFICADO COMO "ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14"

El 25% contestó que por expresa disposición legal el artículo 187 incisos 3 y 4, si la conducta es agravada y dolosa, se hace internamiento preventivo de acuerdo con el Art. 211 del C.P: y si su situación es dolosa. (2000)

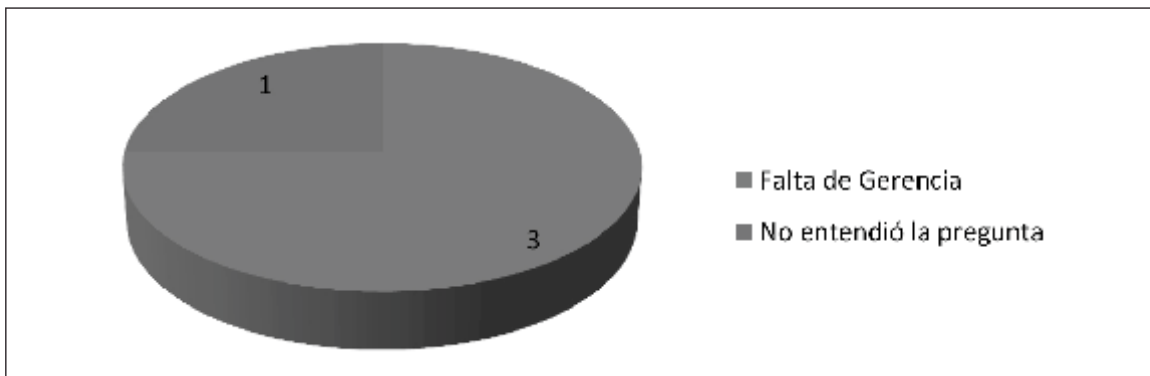
El artículo 181 del Código de Infancia y Adolescencia, se refiere a la medida provisional de internamiento preventivo, y la misma se viene imponiendo por parte de los jueces de control de garantías por solicitud de la fiscalía, cuando se cumplen los requisitos legales, tanto objetivos como subjetivos para su decreto, lo mismo ocurre con la sanción de privación de la libertad en centro de atención especializado, como la pregunta se concreta a como se está aplicando esta sanción frente a delitos de actos sexuales con menor de catorce años, debemos decir que este delito es de los que objetivamente permite la sanción privativa de la libertad, sin embargo al momento de imponer una sanción se deben tener en cuenta otros aspectos, tales como las necesidades y circunstancias personales del adolescente.

Se sancionan por delitos graves a los adolescentes de 14 años, cuando cometen:

Homicidio doloso, secuestro, extorsión, delitos sexuales agravados, y las sanciones van entre 2 a 8 años.

10. CONSIDERA USTED UNA AUSENCIA DEL ENTE RECTOR EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Sí ___ No ___



Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

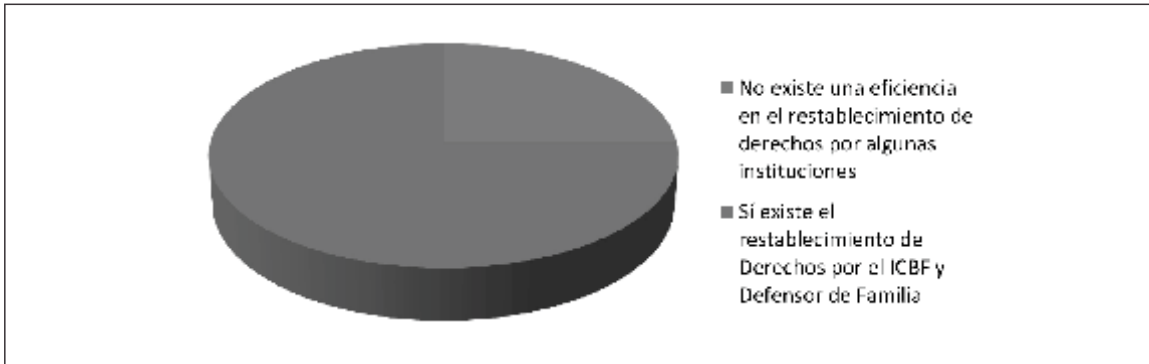
El 25% no entendió la pregunta, mientras que el 75% consideró que sí hacía falta una Gerencia o ente rector.

“No entiendo muy bien la pregunta, recordemos que es un sistema y por tanto lo conforman varias entidades, ahora bien, en esta ciudad se reúne mensualmente el Comité Interinstitucional del **SRPA**, el que precisamente tiene como objetivo trabajar coordinadamente y cualificar la atención de los adolescentes infractores de la ley penal cuando ingresan al sistema”.

“Considero que debe haber una Gerencia del S.R.P.A., ya que no existe, quien lidera en Cartagena es la Procuraduría y coordina, evalúa y lleva estadísticas.

11. ¿CONSIDERA QUE ESTÁ DEFINIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS?

Sí ___ No ___



Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

El 25% por ciento, consideró que no existe restablecimiento de derechos de una forma eficiente.

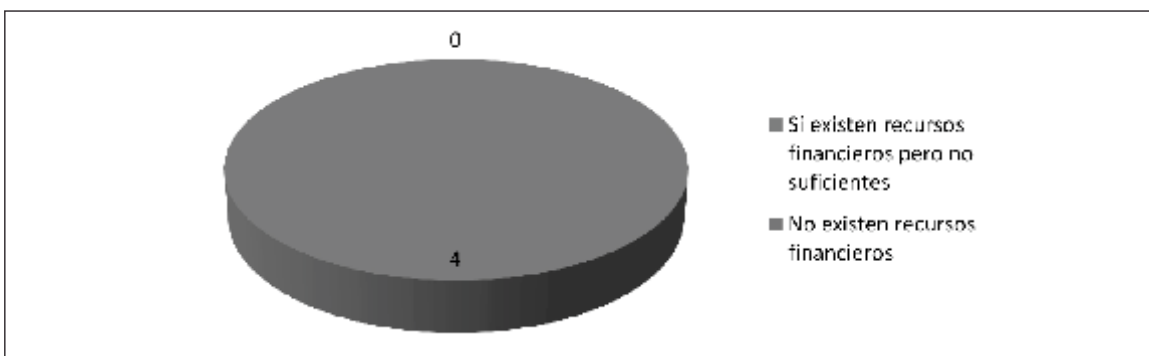
El 75% manifestó que sí se realizaba el restablecimiento por parte al IC.B.F. y del Defensor de Familia.

“Si, nos lo señala el Código de Infancia y Adolescencia (CIA), cuando le confiere la función de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS al defensor de familia del ICBF.

“Considera que no existe restablecimiento de derechos en algunos Casos.”

12. CONSIDERA QUE EXISTEN RECURSOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA EJECUTAR PROGRAMAS PARA IMPLEMENTAR SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Sí No ___



Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

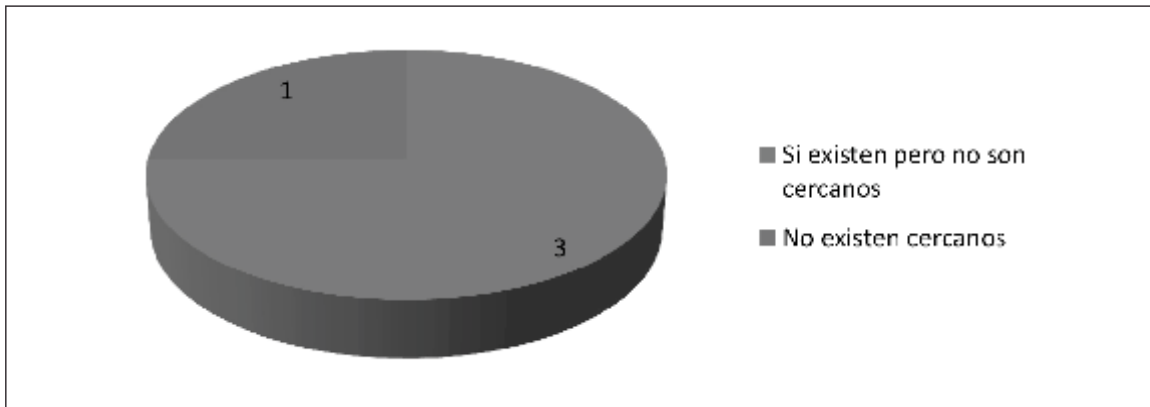
El 100% manifiesta que sí existen, **pero deberían ser superiores para efectos de optimizar los servicios por ejemplo, atención diferenciada al interior del centro de atención especializada, implementación de talleres (formación en un oficio) en el cumplimiento de sanciones de libertad vigilada y un medio semicerrado.**

“Considera que sí existen pero no son suficientes.”

*“La Procuraduría aquí en Cartagena, no está cumpliendo en cuanto a lo dispuesto con el Art. 182 de Ley 1098 de 2006, ya que no cumple con la capacitación en Derechos Humanos que debe realizar el Instituto del Ministerio Público, cuando la **sanción es de amonestación para los Adolescentes. Y la razón es porque no existe en todos los municipios el Instituto de Estudios del Ministerio Público, entonces está sujeto a que si existe el número de mínimo 5 amonestados en Cartagena, entonces es que se estudia la posibilidad de dictar la capacitación en DDHHH.***

13. EXISTEN ESPACIOS FÍSICOS PARA JÓVENES APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA Y DETENCIÓN PREVENTIVA

Sí__ No__

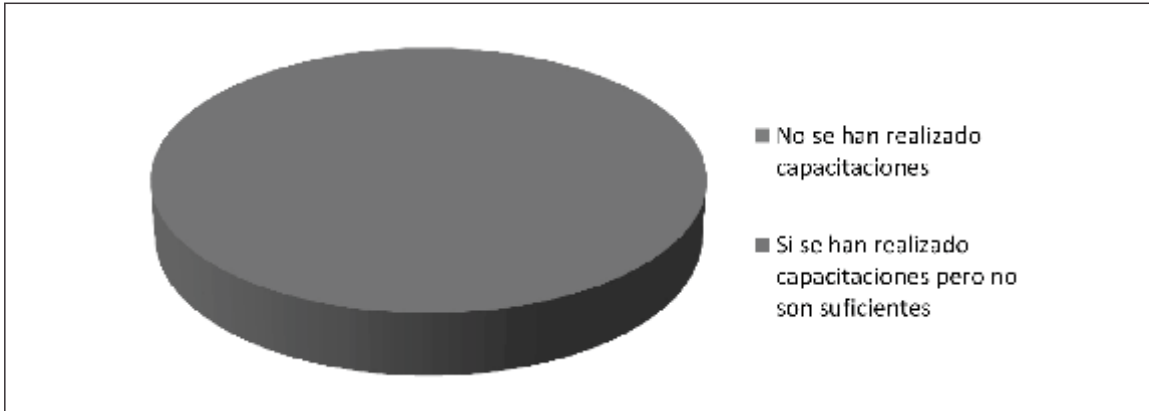


Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

El 75% si existen espacios pero no están cercanos al CESPA y 25% no existen espacios físicos cercanos.

14. SE HA REALIZADO CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO EN EL EQUIPO QUE INTERVIENE ELS.R.P.A.

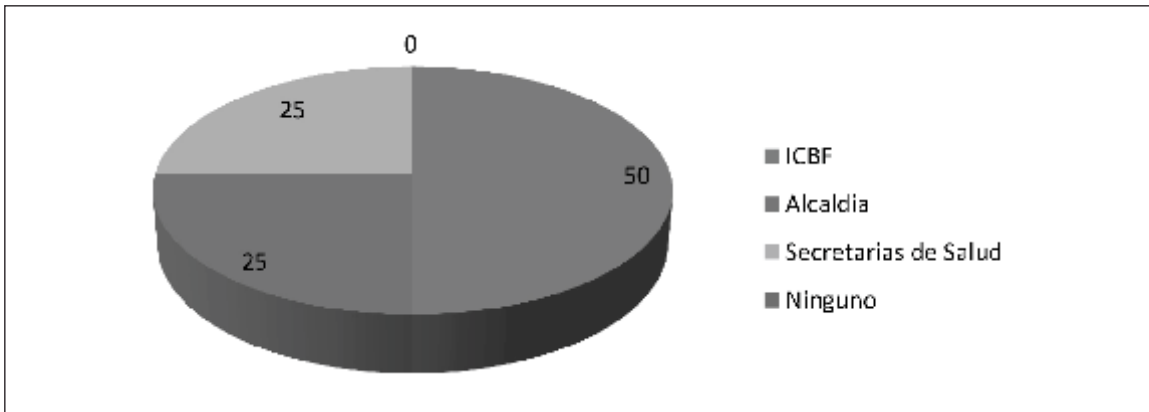
Sí. Nunca es suficiente.



Fuente: Encuesta realizada a los Jueces

El 100% manifestó que sí se han realizado capacitaciones pero no son suficientes.

15. A LA PREGUNTA ¿EXISTEN PROGRAMAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE SALUD POR CONSUMO DE DROGAS DE LOS JÓVENES QUE INGRESAN AL S.R.P.A? RESPONDIERON:



Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

Respondieron lo siguiente:

El 25% de los encuestado respondieron que “Aunque hay algún trabajo al respecto, el mismo no es el idóneo, se requieren comunidades terapéuticas y no existen, si el adolescente es consumidor de spa, es posible que se suspenda su sanción para darle paso a su ingreso a hogares crea, pero ello ocurre solo si media la voluntad del adolescente, por lo que solo en pocos casos deciden ingresar a rehabilitación. Por otra parte el Centro de Atención Especializada aunque adelanta acciones en relación al consumo, debe implementar,- aspecto que no se ha hecho-, tal como lo ordena la ley 1453 de 2011, programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción”.

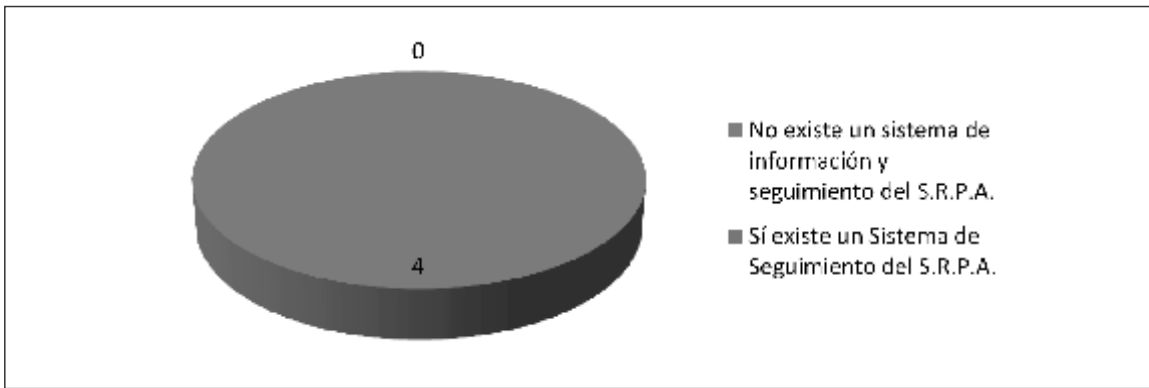
El 25% manifiesta que:

“Actualmente se hizo una línea de intervención por parte de la Secretaría de Educación, para que estudien los adolescentes que tienen problemas con drogas” pero una institución especializada no existe”.

Y el otro 50%:

Dice que los programas los manejan el ICBF y las Secretarías de Salud y la Alcaldía Distrital.

16. ¿CONOCE DE ALGÚN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES?



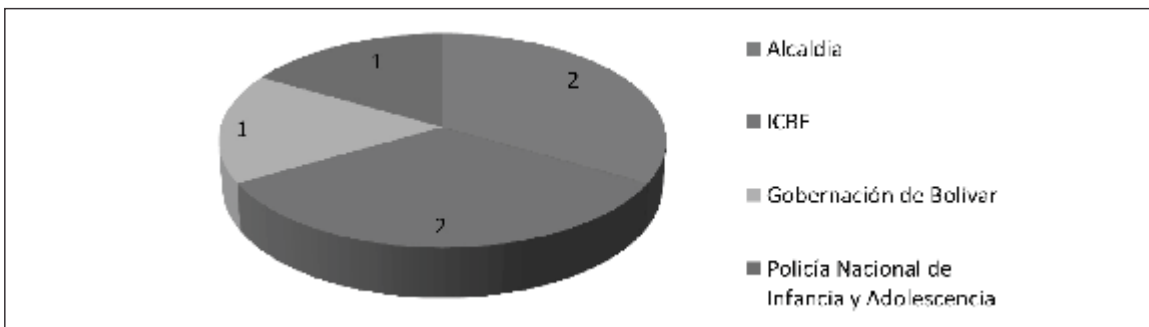
Fuente: Encuesta realizada a jueces del S.R.P.A., en Cartagena. 2012

El 100% de los encuestados manifiesta que no.

17. ¿CONOCE SI EXISTEN POLÍTICAS DE PREVENCIÓN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS?

Asumo que la pregunta se refiere a políticas de prevención de la delincuencia juvenil

sí__ ¿Quién promueve las políticas?__



Fuente: Encuesta a jueces del S.R.P.A.

El 100% de los encuestados responde: que son los entes territoriales, ICBF.

La prevención se inicia con la educación brindada al interior de los hogares, (y ahí es donde empiezan las falencias), continúa en la escuela y se reafirma con las políticas públicas sobre prevención de la delincuencia juvenil. Creo **que las políticas de prevención no son lo suficientemente sólidas, pues existe un alto índice de adolescentes en conflicto con la ley penal**, aunque en la mayoría de los casos no se judicialice.

-La política de prevención debe realizar para los adolescentes desde los doce (12) años, ya que en varios casos han incurrido niños y niñas a partir de esa edad, por lo tanto se sugiere realizar una política de prevención del delito en esta población.

-La Gobernación de Bolívar, ha participado a través de sus delegados en los Comités Seccionales de S.R.P.A. en Cartagena, y dispuso recursos para ASOMENORES.

-La Policía de Infancia y Adolescencia, no se encuentra realizando la prevención de las pandillas, ya que no existe un acompañamiento en la presión externa. Y sobre todo de aquellos estudiantes que desertan, se propone crear Bloques de Búsqueda para hurtos, evitar la venta de drogas a las afuera de las instituciones educativas

LOGROS:

-El Comité Interinstitucional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes está funcionando, se reúnen cada 2 meses, y se encuentra integrado por:

-Comité Judicial del S.R.P.A.

- Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa
- Magistrados de la Sala Mixta del S.R.P.A.
- Director Seccional de Fiscalía
- Defensor del Pueblo.
- Gobernación de Bolívar.
- Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
- Jueces y Fiscales del S.R.P.A.
- Director de la Policía Metropolitana.
- I.C.B.F.
- Procuraduría General de la Nación.

Este Comité Interinstitucional se reúne cada dos meses y se han logrado avances muy significativos en cuanto a que los entes territoriales puedan gestionar recursos para la implementación del S.R.P.A., si bien es cierto, todavía hace falta mucho.

-Se logró que en Asomenores se dotara de garitas, mallas y la vigilancia de la Policía Nacional cada hora y media de tres policías.

-La Alcaldía Mayor de Cartagena ofrece ayuda para la gasolina del transporte utilizado con la Policía Judicial en el S.R.P.A.

-No existen instituciones especializadas, ya que el Distrito Judicial de Cartagena,

3. CONCLUSIONES

En síntesis podemos concluir que las observaciones realizadas por el Comité Redactor de la Ley 1098 de 2006 tiene completa coherencia con los resultados arrojados en las encuestas realizadas a los jueces municipales y de conocimiento de Adolescentes en la ciudad de Cartagena, coinciden en los siguientes problemas:

-La Ausencia del ente rector. Con respecto a este problema el Coordinador del Sistema Judicial del S.R.P.A. está completamente de acuerdo que falta un ente rector del Sistema, y que esto ocasiona muchas desventajas, ya que al no existir se pierde mucho el liderazgo, que bien es asumido en la práctica aquí en Cartagena por la Procuraduría.

-Definición de autoridad competente para el restablecimiento de derechos. Muchos piensan que la autoridad competente es el Defensor de Familia solamente, pero vemos que el restablecimiento de derechos también los hace el Bienestar Familiar y los demás miembros del Comité Interinstitucional del S.R.P.A. por el principio de corresponsabilidad, y que al fallar alguna de las funciones de cada uno de ellos el restablecimiento de derecho no sería total.

-Recursos financieros y técnicos para ejecutar programas para implementar sanciones y medidas de restablecimiento de derechos. Este punto es bastante general en el S.R.P.A., ya que las mismas entidades públicas adolecen en su presupuesto carencia para cumplir con todo lo que la ley les manda a realizar, y sobre todo en el S.R.P.A. en Cartagena, podríamos decir que se ha avanzado un gran peldaño a la Gobernación otorgar recursos para ponerse al día con Asomenores y la Alcaldía en dar siquiera para la gasolina del transporte que necesita la Policía Judicial

-Espacios físicos para jóvenes aprehendidos en flagrancia y detención preventiva. En Cartagena podríamos decir que sí existe el espacio para que los jóvenes puedan tener la detención preventiva, pero no son los espacios más adecuados.

-Capacitación del recurso humano. De esto también adolecen aquí en la ciudad de Cartagena, ya que empezando por la Policía Judicial que todavía no realizan bien las capturas en flagrancia, y sobre todo en el S.R.P.A. falta comprender que el trato a los adolescentes es diferenciado, restaurativo y educativo.

-Problemas de salud por consumo de drogas. Este es un problema bien grave, al no existir en Cartagena un instituto especializado para atender los casos de intoxicación por los adolescentes con sustancias alucinógenas, a pesar de que exista el intento por parte del I.C.B.F. las instituciones que contratan no son las más adecuadas.

-Sistemas de información y seguimiento y reintegración social de los adolescentes. No existe un sistema de información y seguimiento, ni de reintegración social que permita

informar a la comunidad en general ni a los mismos integrantes del Comité Interinstitucional del S.R.P.A.

- **Políticas de prevención niños y niñas menores de 14 años** Los adolescentes no se encuentran en armonía con la primera institución de la sociedad, que es la familia, el amor y la felicidad que se debe procurar que estos jóvenes que ingresen al S.R.P.A. tengan de esta institución tan importante un gran apoyo, y que se deben dirigir políticas públicas dirigidas directamente a la familia para incrementar que estos valores: “felicidad, amor y comprensión”, con programas que materialicen, y así poder disminuir los jóvenes que toman la decisión desde muy pequeños en pertenecer a Pandillas, grupos delincuenciales, parches, etc.

Dentro de las actuaciones procesales ante los Juzgados Penales para Adolescentes con función de Control de Garantías se aplica muy poco el principio de oportunidad, ya que tan solo fue aplicado en 3 casos, ni tampoco la protección de víctimas.

Existe una falta de capacitación sobre el S.R.P.A. para el fortalecimiento del Grupo de Policía de Infancia y Adolescencia.

Dentro del papel del juez penal de conocimiento para adolescentes vemos que el seguimiento a las sentencias ha sido en pocos casos, solo 11 de las 359 sentencias proferidas hasta el año 2010, pero ya para los años 2011 y 2012 se aplica la Audiencia de Seguimiento de sanciones que han dado mejores resultados. Pensamos que puede todavía ser más activa la participación de los jueces, y seguir administrando justicia efectiva y corroborar que la sentencia en firme cumpla con los objetivos.

En tratándose de las sanciones aplicadas a los adolescentes, vemos que la Ley 1098 de 2006 sanciona más drásticamente a los jóvenes entre 16 y menores de 18 años que cometen delitos sexuales. Pero deja sin piso jurídico a los menores entre 14 años y menores de 16 años que cometen actos sexuales abusivos porque la pena en el Código Penal de este delito es de 3 a 5 años y en la ley solo tienen medida de internamiento preventivo los adolescentes entre 16 y menores de 18 años. Es decir, que no existe un castigo ejemplar para los adolescentes que cometan este delito entre esas edades de 14 a 15 años. Pero no debe dejarse de lado los derechos de las víctimas, en su protección y garantizarle la no repetición de sus vejámenes. Y en cuanto al adolescente brindarle la oportunidad de resarcir ese daño cometido y por el principio precisamente de diferenciación y tratar de reeducarlo.

Tampoco, es clara la ruta a seguir en caso de que el adolescente presente al momento de su detención estados alterados de consciencia a causa del consumo de sustancias psicotrópicas, o bien problemas graves de adicción a dichas sustancias. Se ha realizado un avance por parte de la secretaría de Educación que ha contribuido a través de unos compromisos liderados por la Comisión Interinstitucional del S.R.P.A. en Cartagena.

Según la jurisprudencia no es procedente la rebaja de penas por delitos sexuales en el caso de adolescentes, porque al rebajar la sanción no se cumpliría con el fin objetivo pedagógico de la sanción, es decir no se aplica el sistema de cuartos.

Se espera que por parte de la Alcaldía Distrital se puedan terminar de comprar los recursos físicos necesarios para seguir implementando el fortalecimiento al Grupo de Investigación Judicial de la Policía de Infancia y Adolescencia, a pesar de que se ha comprometido con solo la gasolina del transporte que utiliza la policía.

Si se logran superar todas estas dificultades detalladas anteriormente, podríamos afirmar que las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, se garantizaría el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Pero que dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Comisión Redactora de la Ley 1098 de 2006, que examine la forma de poder reglamentar un procedimiento especial para el Libro II donde se contempla el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, ya que al remitirse a la Ley 906 de 2004, muchas veces se queda con vacíos jurídicos, precisamente por ser el adolescente diferente a los adultos.

Las políticas públicas de la ciudad deben ir encaminadas a presupuestar el Plan de Desarrollo acciones concretas para asignar recursos e instrumentos, a la Policía Judicial de Infancia y Adolescencia, a crear programas de prevención de delitos en niños entre los 10 y 14 años, antes de ser justiciados.

El restablecimiento de derechos por parte de todos los integrantes del S.R.P.A. deben ser exigibles por una autoridad específica, es decir, crear un ente rector a quien deban responder las instituciones garantes de la situación, que bien lo podría hacer la Procuraduría General de La Nación.

Realizar un Observatorio del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para que informe permanentemente cómo avanza el sistema y si este está logrando los fines de la Ley 1098 de 2006.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (1989) Decreto 2737. Bogotá, Colombia: Congreso de la República.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2000) Ley 599. Bogotá, Colombia: Congreso de la República.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2006) Ley 1098. Bogotá, Colombia: Congreso de la República.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA. (2009) "Informe sobre Adolescencia". Bogotá, Colombia: Consejo Seccional de la Judicatura.S.R.P.A. (2012) "Lineamiento técnico administrativo para la atención de los adolescentes". Bogotá, Colombia:

S.R.P.A. (2012) "Lineamiento técnico administrativo para la atención de los adolescentes". Bogotá, Colombia: S.R.P.A.

UNICEF. (1989) "Convenio de los derechos de los niños". New York, EEUU: UNICEF.S.R.P.A.UNICEF. (1989) "Convenio de los derechos de los niños". New York, EEUU: UNICEF.